

# Boletín Oficial

Correo Privado  
Franqueo a pagar  
Cuenta N° 17.100  
Tarifa Res. N° 408  
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 13 DE ENERO DE 2010 EDICION N° 9.013

## LEYES

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.451

ARTÍCULO 1º: La presente ley regula la instalación y utilización de equipos generadores de radiación ultravioleta (RUV), destinados a aplicaciones terapéuticas y cosméticas con equipos comercializados bajo la denominación de "lámpara solar", "cama solar" u otra denominación que en el futuro pudiera reemplazarla o complementarla, cualquiera sea el ámbito físico de su instalación.

ARTÍCULO 2º: La finalidad de esta ley es asegurar una adecuada protección de la salud de las personas expuestas a la radiación ultravioleta terapéutica y cosmética, mediante la observación de las normas básicas de seguridad en dichas prácticas.

ARTÍCULO 3º: A efectos de la habilitación y control periódico de la actividad regulada en la presente ley, la autoridad de aplicación creará un registro especial en el que se consignarán los datos de los equipos generadores de radiación ultravioleta existentes con anterioridad a la sanción de esta ley y los que se instalen posteriormente. En el registro, se inscribirán también, los dueños y responsables de la tenencia, aplicación, utilización y manejo de los equipos.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación deberá establecer las normas básicas de seguridad que deberán cumplimentarse respecto de:

- Los equipos, instalaciones y locales de funcionamiento.
- Los sistemas de disposición final de las lámparas usadas y otros residuos.
- La evaluación de los antecedentes y las condiciones de idoneidad indispensables para la habilitación del personal profesional y técnico afectado al manejo y utilización de los equipos, referida a los métodos y sistemas de interpretación y aplicación de dichas normas.
- Los programas de capacitación para el manejo de estos equipos.
- Un programa de control de calidad de los equipos.
- La información sanitaria obligatoria que deberá suministrarse a los operadores y a los usuarios.

La enumeración precedente es de carácter enunciativo, pudiendo la reglamentación incluir los recaudos que estime necesarios conforme la finalidad de la norma.

ARTÍCULO 5º: El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección de Educación para la Salud, deberá implementar un programa de difusión para la información responsable de todos los ciudadanos sobre los riesgos que implica para la salud la exposición prolongada o inadecuada de las radiaciones ultravioletas.

ARTÍCULO 6º: No se podrán realizar aplicaciones de este tipo a los menores de 18 años de edad, salvo indicación terapéutica expedida por un médico matriculado en la Provincia o la autorización escrita de los padres o tutores de las niñas, niños y adolescentes que consigne una cantidad limitada de prestaciones.

ARTÍCULO 7º: Los establecimientos deberán contar con la asistencia de un médico como responsable, preferentemente especialista en dermatología, u otra especialidad determinada por la autoridad de aplicación, en coordinación con la Asociación Médica del Chaco y la Facultad de Medicina de la UNNE.

ARTÍCULO 8º: El profesional médico responsable deberá llevar un registro actualizado de los usuarios en el que se consignarán: antecedentes genéticos familiares sobre melanomas y otro tipos de afecciones dermatológicas, las dosis recibidas y el tiempo de exposición; también consignará las indicaciones terapéuticas y las autorizaciones a menores de 18 años.

ARTÍCULO 9º: Los establecimientos deberán exhibir en lugar visible las normas de aplicación de la presente ley, información sobre los peligros de la exposición a la radiación ultravioleta y material de educación sanitario provisto por el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 10: Sin perjuicio de las penas establecidas en el Código Penal, las infracciones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, se sancionarán según la gravedad y circunstancias de cada caso, con la aplicación de:

- Multa entre uno y diez salarios mínimos vitales y móviles.
- Suspensión o cancelación de la autorización acordada a los profesionales que tengan a su cargo el manejo, uso y aplicación de los equipos en infracción.
- Decomiso de los equipos.
- Clausura, temporal, total o parcial de los establecimientos, institutos o entidades de cualquier naturaleza, carácter o dependencia responsable de la tenencia, uso y aplicación de los equipos en infracción.

Constatada la infracción, las sanciones serán aplicadas por las autoridades sanitarias provinciales. En todos los casos se asegurará el derecho de defensa.

ARTÍCULO 11: Contra las disposiciones administrativas firmes que se dicten como consecuencia de esta ley, podrán interponerse los recursos previstos en el Código Provincial de Procedimiento Administrativos -ley 1.140 y sus modificatorias y complementarias-; mientras se sustancien los recursos y hasta que se los resuelva en definitiva, su interposición no impedirá el cumplimiento de las sanciones apeladas.

ARTÍCULO 12: La autoridad de aplicación fijará las tasas retributivas de servicios por cada actuación.

ARTÍCULO 13: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los recursos previstos en el artículo precedente y con los

que el Ministerio de Salud Pública prevea a tal efecto, garantizando la provisión de fondos para que las reparticiones mencionadas cuenten con los recursos humanos y técnicos adecuados para el eficaz cumplimiento de la ley y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 14: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública, que reglamentará la habilitación y control de la actividad establecida en el artículo 1° de la presente ley, a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental, conjuntamente con la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

ARTÍCULO 15: Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 16: El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 17: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario

**Víctor Hugo Maldonado**, Vicepresidente 1°

#### DECRETO Nº 2.772

Resistencia, 16 diciembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.451; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.451, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Baquero**

s/c.

E:13/1/10

—————>\*<—————

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.475

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Superior Tribunal de Justicia, por única vez, al otorgamiento de una asignación en concepto de incentivo y estimulación al mejoramiento del servicio de justicia, a toda la nómina del personal en actividad del Poder Judicial y Tribunal Electoral, incluyendo contratados, mediante el pago cada uno de los que la integran, de la suma de pesos Quinientos (\$ 500.-), mediante la utilización de los fondos provenientes de las leyes 4.181 y 4.182, la que tendrá carácter de no remunerativa, ni bonificable y no estará sujeta a los aportes y contribuciones establecidas en la ley 4.044.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario

**Juan José Bergia**, Presidente

#### DECRETO Nº 2.844

Resistencia, 23 diciembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.475; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo

observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.475, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Pedrini**

s/c.

E:13/1/10

—————>\*<—————

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.478

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 26.206 –Ley de Educación Nacional–, en lo referido a su estructura educativa.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 15 de la ley 4.449 –General de Educación de la Provincia–, de conformidad a la Ley de Educación Nacional en cuanto a la estructura educativa del Sistema Educativo Provincial, en los niveles que comprende la misma.

“ARTÍCULO 15: La estructura del Sistema Educativo Provincial estará constituida por:

- a) Educación Inicial.
- b) Educación Primaria: es obligatoria para los niños/as desde los seis años de edad.
- c) Educación Secundaria: es obligatoria y destinada a quienes hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.
- d) Educación Superior.

El Sistema Educativo Provincial comprende:

- a) Educación Inicial.
- b) Educación Primaria: constituye una unidad pedagógica y organizativa de siete años.
- c) Educación Secundaria: constituye una unidad pedagógica y organizativa de cinco años y comprende modalidades como la Educación Técnica que durará seis años.
- d) Educación Superior”.

ARTÍCULO 3°: La implementación y cumplimiento de la presente deberá garantizar la estabilidad laboral de los docentes en el marco de la aplicación de la estructura educativa establecida en el artículo 2° de la presente y de conformidad con la normativa vigente –ley 3.529– Estatuto del Docente - t.o. por la ley 5.125 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario

**Juan José Bergia**, Presidente

#### DECRETO Nº 2.846

Resistencia, 23 diciembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.478; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.478, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Pedrini**

s/c.

E:13/1/10

**LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.479**

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley 26.190 –Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía– destinada a la producción de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2º: Exímese del pago de tributos provinciales a toda actividad destinada al desarrollo, promoción y/o fabricación de equipos para la generación de energía eléctrica a partir de recursos renovables.

ARTÍCULO 3º: Invítase a los municipios de la Provincia, a adherir al régimen de la presente ley, adoptando medidas similares a lo establecido en el artículo anterior, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Juan José Bergia**, Presidente

**DECRETO N° 2.841**

Resistencia, 23 diciembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.479; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.479, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Judis**

s/c.

E:13/1/10

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**2.724 – 9/12/09**

CRÉASE el Espacio: “**Políticas de Juventud del Chaco**”, el que tendrá los siguientes objetivos:

a) Estudio de la problemática joven en materia social, educativa, cultural, laboral, sanitaria, de género, judicial, de trato policial, de respeto a la diversidad y de participación política.

b) La planificación e implementación de las Políticas Públicas de Juventud en ámbitos provinciales y municipales tendientes a la atención integral de las problemáticas que afecta a los jóvenes.

c) Establecer un observatorio de la Juventud.

d) Promover la participación de los jóvenes en las diferentes instancias de la vida política y social.

e) Proponer adecuaciones normativas y procedimentales a los efectos de proporcionar el acceso pleno a sus derechos por parte de los jóvenes de nuestra Provincia.

f) Promover la conformación de áreas participativas de juventud en el territorio provincial.

**2.725 – 9/12/09**

DEJASE sin efecto, a partir del día de la fecha, la designación como Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de la señora Wilma Edith Molina, D.N.I. N° 17.651.232.

**2.727 – 9/12/09**

RECONÓCESE los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período 29 de abril de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, por la agente Cintia Paola Cardozo, D.N.I. N° 28.602.145, quien revista en la Jurisdicción 28 –

Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al Hospital “Doctor Félix A. Pértile” – General José de San Martín – Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública.

ADSCRÍBASE a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la agente Cintia Paola Cardozo, D.N.I. N° 28.602.145, al Hospital Doctor Félix Pértile – General José de San Martín – Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública.

**2.728 – 9/12/09**

RECONÓCESE a partir del 15 de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2.008 inclusive, los servicios prestados en carácter de adscripta, por la agente Adriana Caballero, D.N.I. N° 13.309.374, quien reviste en la Jurisdicción 26 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a la Dirección de Fiscalización Sanitaria – Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública.

ADSCRÍBASE, a partir del 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2.009 inclusive, a la agente Adriana Caballero, D.N.I. N° 13.309.374, a la Dirección de Fiscalización Sanitaria – Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública.

**2.729 – 9/12/09**

A PARTIR de las 21:00 horas del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Producción y Ambiente, el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Ing. Omar Vicente Judis.

**2.730 – 9/12/09**

A PARTIR de las 21:15 horas del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, Esc. Juan Manuel Pedrini.

**2.731 – 9/12/09**

A PARTIR de las 21:20 horas del día de la fecha, y mientras dure la ausencia de su titular, ejercerá las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Francisco José Baquero.

**2.732 – 9/12/09**

A PARTIR de las 22:30 horas del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, el señor Vicegobernador, Dr. Juan Carlos Bacileff Ivanoff.

**2.733 – 9/12/09**

FACULTASE al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a suscribir Contratos de Locación de Obras con los Profesores que se detallan en el Anexo I al presente Decreto, a partir del 01 de marzo de 2.009 y hasta el 31 de diciembre de 2009. El anexo consta de treinta y tres (33) personas.

**2.734 – 11/12/09**

A PARTIR de las 12:00 horas del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich.

**2.735 – 11/12/09**

A PARTIR de las 10:00 horas del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Ministro de Producción y Ambiente, Dr. Enrique Roberto Orban.

**2.736 – 11/12/09**

A PARTIR de las 21:00 horas del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Francisco E. Neri Romero.

**2.737 – 11/12/09**

A PARTIR de las 10:00 horas del día de la fecha, reasume sus funciones, la señora Ministra de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Cra. Fermina Beatriz Bogado.

**2.739 – 11/12/09**

DÉJESE sin efecto las contrataciones autorizadas por Decreto N° 242/09, de los señores Andrea Verónica Sepúlvera, D.N.I. N° 25.482.047, y Víctor Leopoldo Fernández, D.N.I. N° 13.439.659, en virtud de las bajas producidas por el Artículo 1º del presente Decreto, facultase al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a suscribir Contratos de Locación de Obras con las personas que se detallan en el Anexo I al

presente Decreto, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre del 2009. El anexo consta de dos (02) personas.

**2.740 – 11/12/09**

DECLARASE de Interés Provincial la “**2<sup>da</sup>. Fiesta del Campo**”, a realizarse los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2009, en la localidad de Pampa del Infierno.

**2.743 – 11/12/09**

EXCLÚYASE del Artículo 1° del Decreto N° 1960/09, los números de Decretos 1861/06 y 2137/06.

ORDÉNASE la reconstrucción material de los Decretos N° 1861/06 y 2137/06.

**2.745 – 11/12/09**

AUTORIZÁSE al Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la contratación de un (01) inmueble, por el período comprendido de un (1) año con opción a un año más, por un monto estimado de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00).

**2.746 – 11/12/09**

ACÉPTASE la renuncia presentada por el Ingeniero Forestal Mario Oscar Bejarano, D.N.I. N° 16.277.290, en el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales.

**2.751 – 15/12/09**

A PARTIR del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich.

**2.754 – 15/12/09**

DESIGNASE, al Dr. Juan Chaqueres, D.N.I. N° 12 104 267, en el cargo de Secretario General de la Gobernación.

**2.755 – 15/12/09**

DESIGNASE al Ingeniero Agrónomo Hermán Miguel Brunswig, D.N.I. N° 5.099.226, en el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente.

**2.756 – 15/12/09**

APRUÉBASE el Convenio Específico entre la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Charadaí, firmado el día 24 de septiembre de 2008, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.

**2.757 – 15/12/09**

MODIFÍQUENSE, a partir de la fecha del presente Decreto, los artículos 2° y 6° del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (I.I.F.A.), aprobado por Decreto N° 1203/84, los que quedarán redactados de la manera establecida en el texto original del presente.

**2.758 – 15/12/09**

APRUÉBASE y reconózcase la contratación directa realizada por el Ex Ministerio de Economía, Producción y Empleo con la empresa ECOM CHACO S.A., por la suma de Pesos Veintiocho mil ochocientos diez con noventa y nueve centavos (\$ 28.810,99), según Factura “B” N° 0001-00042215.

**2.759 – 15/12/09**

AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia, a contratar en forma directa con la firma comercial Helicenter S.A., por la provisión de una (1) batería, como así las inspecciones técnicas obligatorias, destinadas al helicóptero Bell 407 - año 1999 - matrícula LQ-ZPR - serie 53346, por la suma total de dólares estadounidenses trece mil ochocientos setenta y siete con tres centavos (U\$S 13.877,03) y pesos dieciocho mil doscientos setenta y siete (\$ 18.277,00).

**2.760 – 15/12/09**

PRORROGÁSE la Intervención Provincial del Puerto de Barranqueras “Don Orione”, por el lapso de ciento ochenta y un días (181) días a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 30 de Junio de 2010 inclusive.

**2.761 – 15/12/09**

DÉJASE sin efecto en todas sus partes, a partir del 10 de diciembre de 2009, Decreto N° 210/07.

**2.762 – 15/12/09**

AUTORIZÁSE al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a realizar las obras de ampliación del edificio central y renovación de las instalaciones eléctricas que resulten necesarias para el buen funcionamiento del organismo.

**2.763 – 15/12/09**

DÉJASE sin efecto, a partir del 14 de Noviembre de 2009, el Decreto Provincial N° 3711/08.

APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados en cuanto a la disolución del “Consortio de Gestión para el Desarrollo Local” acto realizado el 14 de Noviembre de 2009.

**2.765 – 15/12/09**

AMPLIESE el destino de la ayuda de emergencia no reintegrable otorgada por Decreto N° 2208/07, a la señora Cecilia Emma Heidrick (D.N.I. N° 12.585.440), de esta Ciudad Capital, a fin de incluir gastos de subsistencia familiar, indumentaria, combustible y servicios energéticos, como así también la aceptación del día 23-06-08 como fecha válida de presentación de la rendición de cuenta.

**2.767 – 15/12/09**

DÉJASE sin efecto, en todas sus partes, a partir de la fecha de su vigencia, el Decreto N° 1806/09.

**2.768 – 15/12/09**

DÉJASE sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Decreto N° 207/07.

ASIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal la Bonificación por Dedicación, a la agente Patricia Viviana Foschiatti, D.N.I. N° 22.002.703, de la Jurisdicción 2 Gobernación, consistente en un cien por ciento (100%) del sueldo básico y adicional remunerativo del cargo de revista.

**2.769 – 15/12/09**

OTÓRGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Gancedo, por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

**2.791 – 18/12/09**

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto con el Artículo 14° de la Ley N° 4787 y el Decreto N° 1626/09, facultase al Ministerio de Economía, Industria y Empleo, en su carácter de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), a constituir comisiones ad-hoc de planificación presupuestaria y control del gasto, en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

s/c.

E:13/1/10

**RESOLUCIONES**

A.T.P.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL CHACO  
RESOLUCION GENERAL N° 1642**

VISTO:

Los Artículos 3°, 179°, 189° y concordantes del Código Tributario Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 179 del Código Tributario Provincial establece el carácter instrumental y oneroso del impuesto de sellos;

Que los actos a título gratuito como las donaciones de bienes registrables y los comodatos de inmuebles urbanos y rurales no se encuentran gravados por el impuesto;

Que si bien el Código Civil en su Artículo N° 1815 establece que no se requiere la forma escrita para la donación de cosas muebles, el Artículo N° 1818 reza: “La donación no se presume sino en los casos siguientes: 1) cuando se hubiere dado una cosa a persona a quien hubiese algún deber de beneficiar, 2) cuando fuese a un hermano o descendiente de uno u otro; 3) cuando se hubiese dado a pobres, cosas de poco valor, 4) cuando se hubiese dado a establecimientos de caridad.”;

Que cotidianamente se presentan ante esta Administración Tributaria Formularios 08 de transferencia de automotores, en los cuales se consigna en el espacio destinado a indicar el monto de la transferencia, que la misma tiene su origen en una DONACIÓN;

Que dado el alto valor de los bienes entregados en donación resulta necesario extremar los recaudos a fin de proteger el crédito fiscal, ante posibles alteraciones respecto de los actos o situaciones, con prescindencia de las formas en que se exterioricen;

Que ante la posibilidad de que existan disposiciones de bienes a título gratuito, respecto de las cuales pueda presumirse otro tipo de negocio distinto de la donación, resulta necesario establecer procedimientos a fin de evitar la elusión del Impuesto de Sellos;

Que entre los poderes y facultades conferidas a esta Administración Tributaria a fin de verificar la gratuidad de estos actos, se encuentran las de establecer requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes al momento de dar fecha cierta a estos actos, contratos y operaciones;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establézcase que los contribuyentes que presenten para la intervención relacionada con el Impuesto de Sellos, Formularios 08 de la Dirección Nacional de Registros del Automotor, Contratos de Comodato, Escrituras de transferencia de dominio, etc, en los cuales se consigne la gratuidad del acto, deberán presentar, a los efectos de considerar a dicho instrumento como no alcanzado por el Impuesto de Sellos, Acta Protocolar confeccionada por Escribano, en donde conste que la disposición del bien mencionado se realiza a título gratuito, salvo el supuesto previsto en el inciso 2° del Artículo N° 1818 del Código Civil.

**Artículo 2°:** Determinése que la falta de presentación de la documentación probatoria de la donación implicará considerar al documento de transferencia como alcanzado por el Impuesto de Sellos, tomándose como base imponible para su liquidación la valuación establecida por Resolución General.

**Artículo 3°:** Establecer que los Escribanos Públicos en su carácter de agentes de retención del impuesto de sellos conforme al artículo 189 del código tributario, deberán registrar e informar a esta Administración, las Actas Protocolares en los detalles de retenciones del software aplicativo domiciliario, habilitado por la Resolución Administrativa N° 324/02, bajo los conceptos "operaciones que versen sobre inmuebles" (formulario SI2701) y/o "operaciones que no versen sobre inmuebles" (formulario SI2702), en los vencimientos previstos al efecto.

**Artículo 4°:** Dispóngase que a partir de la entrada en vigencia de la presente, las transferencias de dominio de automotores originadas en donaciones, podrán, a juicio de la Administración y dentro del marco de los convenios de cooperación suscriptos, ser informadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**Artículo 5°:** Tomen razón todas las dependencias de la Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 de Enero del 2010.

**C.P Ricardo. R. Pereyra**  
Administrador

s/c.

E:13/1/10

**A.T.P.**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**  
**PROVINCIA DEL CHACO**  
**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1643**

VISTO:

La Resolución General N° 1635; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada resolución se establece el calendario de vencimientos del año 2010, para aquellos contribuyentes que ingresan los tributos provinciales, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que en el punto V del inciso e) del Artículo 1° de la Resolución General N° 1635 figura para los Agentes y Sub-agentes de quiniela y para las actividades de los productores primarios y los sujetos que ejerzan exclusivamente la actividad exenta de producción y desarrollo de software, como fecha de vencimiento el 31 de marzo del 2010, correspondiendo la fecha 31 de marzo del 2011.

Que por lo expresado, es necesario dictar la presente resolución a efectos de realizar el cambio en la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes expuestos en el párrafo anterior;

Que esta Administración Tributaria Provincial se encuentra debidamente facultada para dictar la presente medida de conformidad con las atribuciones que le confiere el Código Tributario Provincial - Decreto Ley 2444/62 -t.o.-;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Sustitúyase el punto V- inciso e) del Artículo 1° de la Resolución General N° 1635 por el siguiente texto:

" **Artículo 1°:** .....  
**Inciso e)** OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES  
.....

**V – Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 3565 - Adicional 10%**

**1 -** Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad y no posean empleados en relación de dependencia, deberán presentar la Declaración Jurada Anual – Form. SI 2205– que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria - y efectuar el pago del gravamen que corresponda, según la modalidad establecida en la Resolución General N° 1438, hasta el 31 de marzo del 2011.

**2-** Las actividades de los productores primarios y los sujetos que ejerzan exclusivamente la actividad exenta de producción y desarrollo de software, deberán presentar su Declaración Jurada Anual – Form. SI 2205–, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el 31 de marzo del 2011.

**3-** Los sujetos que se encuentren incluidos en las categorías A y F del artículo 8° de la Ley Nacional N° 24.977, deberán presentar la Declaración Jurada Anual – Form. SI 2205– correspondiente a los ingresos del año 2009, hasta el 31 de marzo del 2010.

**4 -** Los contribuyentes y/o responsables encuadrados en la Resolución General N° 1483/03 y sus modificatorias, autorizados por la Administración Tributaria Provincial a utilizar el Sistema de la Producción Primaria, deberán realizar el pago el día lunes inmediato siguiente al período semanal del que se trate (lunes a domingo), mediante Form. SI 2505. ....

**Artículo 2°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 de Enero del 2010.

**C.P Ricardo. R. Pereyra**  
Administrador

s/c.

E:13/1/10

## A.T.P.

## ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL CHACO

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 1644

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 30/99 los sujetos responsables del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria agrícola, ganadera, forestal y, en general, todas aquellas contempladas en su parte pertinente, por la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.), deberán acreditar el previo pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 3565, conforme a los valores establecidos por las Resoluciones Generales N° 1367/99 y sus modificatorias N° 1381/99, N° 1391/00, N° 1529/06, N° 1558/08, N° 1573/08 y N° 1592/09, haciendo entrega de la copia del comprobante de pago en los controles limítrofes destacados al efecto;

Que en virtud a las diferencias existentes entre los valores de los productos primarios contenidos en las Resoluciones Generales citadas y los precios de mercado, esta Administración Tributaria considera procedente actualizar los mismos en función a la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General elaborados por el INDEC;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confiere el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA

PROVINCIA DEL CHACO

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** Modifíquense los precios que figuran en las Planillas Anexas N° 1 y N° 4 de la Resolución General N° 1367/99 y sus modificatorias, los que quedarán establecidos en los montos que para cada producto se establece en Planilla Anexa adjunta a la presente.

**Artículo 2°:** A los valores establecidos en Planilla Anexa se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley 3565.

**Artículo 3°:** Déjese sin efecto toda norma contraria a la presente.

**Artículo 4°:** Lo dispuesto en la presente, comenzará a regir a partir del 15 de Enero de 2010.

**Artículo 5°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 de Enero del 2010.

C.P Ricardo. R. Pereyra

Administrador

PLANILLAS ANEXAS N° 1 Y N° 4  
A LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1644

## PLANILLA ANEXA N° 1

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
ALGODÓN	6,10
SOJA	6,10
GIRASOL	5,10
MAÍZ	2,40
ARROZ	0,60
LINO	0,60
ALFALFA	0,60
SORGO	2,40
TRIGO	3,50
CAÑA DE AZÚCAR	0,10

## PLANILLA ANEXA N° 4

ANIMAL	PRECIO POR UNIDAD
<b>VACAS</b>	
Lecheras	941
Crías	796
Invernada	343
Consumo - abasto - faena	674
Manufactura - conserva	443
<b>VAQUILLAS</b> (cualquier finalidad)	
De 1 a 2 años	399
De 2 a 3 años	702
<b>TERNEROS/AS</b> (cualquier finalidad)	
Invernada	472
Destete Precoz (Invernada)	195
Faena	630
<b>NOVILLOS</b> (cualquier finalidad)	
Abasto - Faena	977
<b>NOVILLITOS</b>	
Abasto - Faena	782
Invernada	630
<b>TORITOS</b> (cualquier finalidad)	
Invernada	507
Cría - reproductor	1216
<b>TOROS</b>	
Reproducción	507
Reproducción	2171
Conserva - manufactura	701
<b>BUEYES Y TORUNOS</b>	
Conserva y manufactura	716
<b>EQUINOS</b>	
Mulares y equinos p/Faena	203
Caballos (monta - tiro)	507
Yeguas (tiro - cría)	477
Potrillos - potrancas	246
Padrillos	796
<b>PORCINOS</b>	
Lechones	54
Chanchas	254
Capones	275
Padrillos	507
<b>CAPRINOS</b>	
Machos	260
Cabras	64
Cabritos	29
Chivitos	37
Capones	51
<b>OVINOS</b>	
Carnero	289
Oveja	72
Cordero	29

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 de Enero del 2010.

C.P Ricardo. R. Pereyra

Administrador

s/c.

E:13/1/10

—\*—

A.T.P.

## ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL CHACO

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 1645

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Generales N° 1566/08, N° 1570/08 y N° 1579/08, la Administración Tributaria establece un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565-, aplicable a los contribuyentes con sede en otras provincias que ingresen productos a la provincia del Chaco para su comercialización;

Que la Resolución General N° 1579/08 en Planilla Anexa, establece valores mínimos para los productos que allí se enumeran, que resultan necesarios actualizar de acuerdo a los índices oficiales disponibles -Índice de Precios Interno al por Mayor Nivel General- INDEC;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confiere el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modifíquense los valores mínimos de los productos que ingresen a la provincia del chaco según lo dispuesto por la Resolución General N° 1579/08, utilizados para el cálculo del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% – Ley 3565 – correspondiente, cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados, de acuerdo a los importes que figuran en Planilla Anexa a la presente.

**Artículo 2º:** La presente resolución tendrá vigencia a partir del 15 de Enero de 2010.

**Artículo 3º:** Comuníquese a la Policía de la Provincia del Chaco y otros organismos intervinientes.

**Artículo 4º:** Tomen razón todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 de Enero del 2010.

**C.P Ricardo. R. Pereyra**  
Administrador

**PLANILLA ANEXA  
A LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1645**

PRODUCTO	PRECIO POR KILOGRAMO
Mortadela	9,00
Pernil	15,00
Salamin	18,00
Salchicha	1,60
Salchichón	9,00
Salame Milàn	19,00
Jamón Cocido	22,50
Jamón Crudo	60,00
Bondiola	46,00
Paleta cocida	4,00
Morcillón	7,50
Fiambre cocido	16,00
Arrollado de carne	11,00
Queso de cerdo	9,00
Queso dambo	23,50
Queso tybo	17,00
Queso Muzzarella	18,00
Queso Barra	21,00
Queso cremoso	15,00
Queso varios	21,00
PRODUCTO	PRECIO
Yogurt sachet x 1 litro	2,00
Leche líquida x 1 litro	1,50
Leche en polvo	9,00
Crema de leche	2,00
Postres elaborados	1,00
Yogurt envase chico	0,50
Huevo x 6 unidades	1,80
Huevo x 12 unidades	4,00
Huevo x 30 unidades	10,00
PRODUCTO	PRECIO POR KILOGRAMO
Pollo fresco	4,00
Pollo seco	6,50
Carne vacuna	7,00
	PRECIO POR RES FAENADA
Menudencia	32,00

PRODUCTO	PRECIO POR CAJA
Pollo x 20 kg.	128,00
Gallina	80,00
Suprema de pollo	139,00
Muslo de pollo x 20 kg.	134,00
Muslo de pollo x 10 kg.	70,00
Ala de pollo x 10 kg.	48,00
Ala de pollo x 20 kg.	75,00
Carcaza de pollo	28,00
Milanesa de pollo x kg	13,00
Huevo x 30 docenas	96,00

PRODUCTO	IMPUESTO POR TRANSPORTE DE CARGA
Repuestos para automotores, bebidas e indumentarias transportada por camionetas	321,00
Repuestos para automotores, bebidas e indumentarias transportada por camioneta con acoplado, trafico, colectivos y otros rodados de mayor envergadura.	535,00

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
ALGODÓN	11,00
SOJA	11,00
GIRASOL	12,00
MAÍZ	4,00
ARROZ	1,00
LINO	1,00
ALFALFA	1,00
SORGO	4,00
TRIGO	6,00
CAÑA DE AZÚCAR	0,20
MIEL x Kg.	3,00

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
TABACO VIRGINIA	0,019
TABACO CRIOLLO CORRENTINO	0,014

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
ACELGA	5,00
ACHICORIA	5,00
AJO	6,50
ALBAHACA	7,50
BATATA	4,00
BANANA	4,00
BERENJENA	11,00
CARTAMO	1,60
CEBOLLA	4,00
COLZA	1,30
COREANITO	3,50
CHAUCHA	9,00
CHOCLO	10,00
LECHUGA	8,00
LIMÓN	3,00
MANDARINA	3,00
MANDIOCA	2,70
MANZANA	9,00
MELÓN	5,00
NARANJA	3,00
PAPA NEGRA	2,20
PAPA BLANCA	2,40
PEPINO	2,80
PEREJIL	5,00
PIMIENTO ROJO	16,00
PIMIENTO VERDE	11,00
POMELO	0,30
POROTO	6,50
RÚCULA	18,00
SANDÍA	5,00

TOMATE PERITA	7,50
TOMATE REDONDO	10,00
ZAPALLO	3,50
ZAPALLO TRONCO	3,50
ZAPALLITO	4,00
ZANAHORIA	4,00

## ANIMAL PRECIOPORUNIDAD

<b>VACAS</b>	
Lecheras	1391
Crías	1177
Invernada	508
Consumo - abasto - faena	997
Manufactura - conserva	655

**VAQUILLAS** (cualquier finalidad)

De 1 a 2 años	588
De 2 a 3 años	1038

**TERNEROS/AS** (cualquier finalidad)

Invernada	698
Destete Precoz (Invernada)	289
Faena	931

**NOVILLOS** (cualquier finalidad)

Abasto - Faena	1445
----------------	------

**NOVILLITOS**

Abasto - Faena	1157
Invernada	931

**TORITOS** (cualquier finalidad)

Invernada	749
Cría - reproductor	1798

**TOROS**

Invernada	749
Reproducción	3210
Conserva - manufactura	1036

**BUEYES Y TORUNOS**

Conserva y manufactura	1059
------------------------	------

**EQUINOS**

Mulares y equinos p/Faena	300
Caballos (monta - tiro)	749
Yeguas (tiro - monta y cría)	731
Potrillos - potrancas	364
Padrillos	1177

**PORCINOS**

Lechones	80
Chanchas	375
Capones	407
Padrillos	749

**CAPRINOS**

Machos	385
Cabras	94
Cabritos	43
chivitos	53
capones	75
<b>OVINOS</b>	
Carnero	428
Oveja	107
Cordero	43

## PRODUCTOS PRECIOS

Rollizo de quebracho uso tánico (por Tn.)	107
Rollizo de quebracho colorado uso aserradero (por Tn.)	75
Rollizo de quebracho blanco (por Tn.)	53
Rollizo de algarrobo (por Tn.)	139
Rollizo de eucaliptus (por Tn.)	16
Rollizo de Francisco Alvarez (por Tn.)	75
Rollizo de guayacán (por Tn.)	75
Rollizo de guayaibí (por Tn.)	75
Rollizo de lapacho (por Tn.)	96
Rollizo de laurel negro y amarillo (por Tn.)	75
Rollizo de palo lanza (por Tn.)	75
Rollizo de timbó colorado y blanco (por Tn.)	53
Rollizo de urunday (por Tn.)	96
Rollizo de guaraniná (por Tn.)	75
Rollizo de ibirá-pitá-í (por Tn.)	75

Rollizo de espina corona (por Tn.)	75
Leña campana muerta (por Tn.)	86
Leña vegetal mezcla (por Tn.)	43
Poste de cualquier madera (por unidad)	21
Carbón (por Tn.)	128
Rodrigones	2

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 de Enero del 2010.

**C.P Ricardo. R. Pereyra**

Administrador

s/c.

E:13/1/10

## EDICTOS

**EDICTO.-** El Dr. Juan Zaloff Dacoff, juez, del juzgado de 1<sup>ta</sup> Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco RESUELVE: Ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la Cuenta Corriente N° 8300/03 del Nuevo Banco del Chaco S.A. sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es N° 5818870, 5818871, 5818872, 5818873, 5818874 y 5818875 correspondiente a la Cta. Cte. de ASOC. COOP. ESTAC. EXPERIM. INTA SAENZ PEÑA, los correspondientes a la Cta. Cte. N° 9271/0, del Nuevo Banco del Chaco sucursal Sáenz Peña, Chaco cuya numeración es N° 03270336, 03270337 y 03270338 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Sra. Alicia Beatriz, GOY y los cheques correspondientes a la Cuenta Corriente N° 40921471/86, del Banco de la Nación Argentina, sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es 48420291 al 48420300 (incluyendo estos) y los correspondientes a los N° 37409176 hasta 37409225 (incluyendo estos) y los correspondientes a los N° 41601701 hasta 41601750 (incluyendo estos) correspondientes a la Cuenta Corriente de la ASOC. COOP. ESTAC. EXPRIM. INTA SAENZ PEÑA, Publíquese edictos por el término de (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación. Así se ha ordenado en los autos caratulados: **"ASOC. COOP. ESTAC. EXPERIM. AGROP. INTA SAENZ PEÑA s/Cancelación de Cheque"**, Expte. N° 1951/09, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 7 de diciembre de 2009.

**Norma Cristina Avalos**

Abogada/Secretaria

R.N° 137.159 E:23/12 V:29/1/10

**EDICTO.-** El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez de Paz P<sup>ra</sup>. Categoría Especial de Machagai, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante de autos: **"De Los Santos, Martiniano s/ Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. 1.671 Año 2009, Sec. Dra. Ana M. Mehechen. Machagai, Chaco, 14 de diciembre de 2009.

**Dra. Ana M. Mehechen**

Abogada/Secretaria

R.N° 137.227 E:8/1 V:13/1/10

**EDICTO.-** Mirna del Valle Romero, Juez a cargo del Juzgado de Paz de la Primera Nominación, sito en calle Brown N° 249, 1<sup>er</sup>. piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Mario CORREA, M.I. N° 6.329.711, y Dolores SOLIS de CORREA, M.I. N° 4.515.212, para que hagan valer sus derechos, en autos: **"Correa, Mario y Solís de Correa, Dolores s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N°: 1.802/09, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María R. Pedrozo, bajo apercibimiento de ley. Diciembre 17 de 2009.

**Dra. María R. Pedrozo, Secretaria**

R.N° 137.252 E:11/1 V:15/1/10

**EDICTO.-** La Dra. Sandra Saidman, Juez subrogante, a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaría N° 2, hace saber que cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la pizarra del Juzgado, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejados por el causante, Sra. Ramona Mirta AGUILERA de CHACON, M.I. N° 11.058.890, en los autos caratulados: "**Aguilera de Chacón, Ramona s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 7.641/08, bajo apercibimiento de ley. 20 de abril de 2009.

**Dra. Marina Botello**  
Secretaria

R.N° 137.253 E:11/1 V:15/1/10

**EDICTO.-** El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata-Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Dario Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: Agapita Fidelina MEDINA, M.I. N° 93.178.110, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**Medina Agapita Fidelina s/Sucesorio**", Expte. N° 820, F° 260, Año 2009, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada - Secretaria. Charata, Chaco, 24 de noviembre de 2009.

**Mariel I. Dimitroff Popoff**  
Abogada/Secretaria

R.N° 137.255 E:11/1 V:15/1/10

**EDICTO.-** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Vieytes y San Martín de Charata en autos: "**Sosa Eduardo s/ Sucesorio**", Expte. N° 986 - F° - Año 2.009, cita por tres días (3) a herederos, acreedores y legatarios de Don SOSA Eduardo, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 22 de diciembre de 2.009.

**Dra. Silvia Milena Macias**  
Abogada/Secretaria

R.N° 137.256 E:11/1 V:15/1/10

**EDICTO AMPLIATORIO.-** El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaria N° 21, de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo, hace saber que en los autos: "**Obra Social Bancaria Argentina s/Concurso Preventivo**", se ha dispuesto comunicar: "Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009... 1) Ordenar al "Fideicomiso Solidaridad", suspenda el pago de los créditos individualizados en las órdenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (09/11/09), hasta tanto sus titulares se presenten a verificar sus acreencias ante las sindicaturas designadas y se dicte la resolución verificatoria prevista por la LC: 36... Dra. Gabriela Vassallo. Juez". Asimismo se hace saber que se han designado a los Estudios CANAPETI Y LLOVERAS CONTADORES PUBLICOS, como Síndico Vigilador y a los Estudios JULIO D. BELLO Y ASOC. y GUILLERMO SALEM Y ASOC. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE 4878 6131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**Marcela Macchi**  
Secretaria

c/c. E:11/1 V:20/1/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal N° 1 del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Héctor Alfredo ROUSSELOT, DNI N° 12.882.460, domiciliado en Cochabamba 4561, B° Barranquitas, Santa Fe, argentino, divorciado, comerciante, hijo de Alfredo Rousselot y de Elsa Yolanda Palomé, nacido en Santa Fe el 1 de marzo de 1959, Pront. Pol. Prov. 285.760AG y Pront. del R.N.R. N° 1.679.942, que en los autos caratulados: "**Rousselot, Héctor Alfredo; Reyes, Lorena Mabel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 149/00, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 557, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo:** I) Revocar el régimen de salidas transitorias del condenado Héctor Alfredo Rousselot, de filiación referida en autos, por infracción a las normas impuestas en la Resolución N° 231 del 15/05/2009, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 in fine de la Ley 24660/96. II) Declarar rebelde a Héctor Alfredo Rousselot, de filiación referida supra y ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. III) Solicitar la remisión de un ejemplar de la orden del día policial donde se inserta la captura del condenado. IV) Notificar al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, reservar la presente causa en secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. V) Notifíquese, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dra. Ligia A. Duca, Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N° 1". Resistencia, 14 de diciembre de 2009.

**Dra. Ligia Alejandra Duca**  
Secretaria

s/c. E:13/1 V:22/1/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de AYALA, Claudio Andrés, D.N.I. N° 25.346.122, argentino, casado, domiciliado en Mz. 13, Qta. 01, Dto. 01-04, Barrio Ricardo Güiraldes, Resistencia, hijo de Néstor Ayala y de Mercedes Ramona Ojeda, nacido en Resistencia, Chaco el 10 de junio de 1976, Pront. Prov. N° 30.218 CF y Pront. Nac. N° U1521130, en los autos caratulados: "**Ayala, Claudio Andrés s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 98/09, se ejecuta la sentencia N° 49/6 de fecha 07/08/2009, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Claudio Andrés Ayala y..., ya filiados, como autores penalmente responsables de los delitos de Tentativa de robo a mano armada, en concurso real con Privación ilegítima de la libertad, en concurso real con Resistencia contra la autoridad (art. 166, inc. 2do., 1er. párrafo, en función con el 42, 141, 239 y 55, todos del C.P.), a la pena de **tres años y ocho meses de prisión** efectiva, con más las accesorias legales del art. 12 del C.P. Hecho cometido en esta ciudad, el día 14/12/08, en perjuicio de Hugo Norberto Baudín, por el cual fueran requeridos a juicio e investigados en esta causa N° 1-37183/08 (ex expte. N° 37.183/08, reg. Fisc. Inv. N° 10), por los mismos delitos. Con costas... Fdo.: Dr. Luis Migliore, Juez. Dra. Inés María Noguera, Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal en Sala Unipersonal". Resistencia, 23 de diciembre de 2009.

**Dra. Ligia Alejandra Duca**  
Secretaria

s/c. E:13/1 V:22/1/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de CACERES, Juan Carlos (D.N.I. N° 34.703.262, argentino, soltero, de ocupación chofer municipal, domiciliado en Miguel Delfino N° 1325, Villa Aeropuerto, ciudad, hijo de Heraclio Cáceres y de Angelina Benítez, nacido en Resistencia (Chaco) el 23 de agosto de 1989, Pront. Prov. N° 49.170 RH y Pront. Nac. N° U1.407.873), en los autos caratulados: "**Cáceres, Juan Carlos s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 102/09, se ejecuta la sentencia N° 15/5 de fecha 18.03.09, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) Condenando a ... y a Juan Carlos Cáceres, ya filiados, a la pena de **cinco años** de prisión efectiva como autores penalmente responsables del delito de Robo agravado por el uso de armas (art. 164 y 166 inc. 2° del Código Penal), hecho cometido en esta ciudad capital el 28 de diciembre del 2007, resultando damnificados la señora Graciela González, Alicia Beatriz Calvo y su hijo Enrique Daniel Alvarez. Fdo.: Dr. Luis Migliore, Juez. Dra. Ana Graciela González de Pacce, Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 27 de noviembre de 2009.

**Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini**  
Secretario

s/c. E:13/1 V:22/1/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Darío VILLALBA (D.N.I. N° 27.471.723, argentino, de ocupación vendedor amb., domiciliado en Mz. 87, Pc. 4, B° 240 Viviendas, ciudad, hijo de Ramón Figueredo Villalba y de Sara Bogado, nacido en Resistencia el 18 de julio de 1979, Pront. Prov. N° 40.389 RH y Pront. Nac. N° 158.342), que en los autos caratulados: "**Villalba, Darío s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 162/03, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución 540, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Darío Villalba, de filiación referida supra y ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccodes. del C.P.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dr. Jorge Lataza Gandini, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1". Resistencia, 27 de noviembre de 2009.

**Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini**  
Secretario

s/c. E:13/1 V:22/1/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Francisco Eduardo León DELGADO (DNI N° 33.075.650, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón 1300, Resistencia, hijo de Francisco Delgado y de Ramona De Jesús Gavilán, nacido en Resistencia el 30 de octubre de 1986, Pront. Pol. Prov. N° 41.084 y Pront. del R.N.R. N° U713.201), que en los autos caratulados: "**Delgado, Francisco Eduardo León s/Ejecución de pena -presos- (unificación de pena efectiva)**", Expte. N° 20/09, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 005, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Francisco Eduardo León Delgado, de filiación referida supra y ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en

la presente causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccodes. del C.P.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin... II) ... III) ... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez en feria. Dr. Jorge Lataza Gandini, Secretario en feria. Juzgado de Ejecución Penal N° 1". Resistencia, 5 de enero de 2010.

**Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini**  
Secretario

s/c. E:13/1 V:22/1/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Eduardo Fabián MARTINEZ, DNI N° 29.669.364, argentino, soltero, vendedor amb., domiciliado en Agustín Andreani N° 175, Villa Chica, Resistencia, hijo de Eduardo Oscar Martínez y de Celina Teodora Sosa, nacido en Resistencia (Chaco) el 9 de octubre de 1982, que en los autos caratulados: "**Martínez, Eduardo Fabián s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 512/08, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 297, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Eduardo Fabián Martínez, de filiación referida supra y ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccodes. del C.P.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) Solicitar la remisión de un ejemplar de la orden del día policial donde se inserta la captura del condenado. III) Notificar al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, reservar la presente causa en secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Notifíquese, registrese, protocolícese, líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez en feria. Dr. Jorge Lataza Gandini, Secretario en feria. Juzgado de Ejecución Penal N° 1". Resistencia, 30 de diciembre de 2009.

**Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini**  
Secretario

s/c. E:13/1 V:22/1/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Miguel Angel GAGLIANO (DNI N° 30.929.861, argentino, soltero, albañil, domiciliado en Chacra 224, Puerto Vicentini, Fontana, Chaco, hijo de Ermeregildo Gagliano y de Lidia Genara Palacio, nacido en Villa Angela, Chaco el 16 de junio de 1984, Pront. Prov. N° 39.220 C.F. y Pront. del R.N.R. N° U1.079.035), que en los autos caratulados: "**Gagliano, Miguel Angel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 173/08, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 293, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Miguel Angel Gagliano, de filiación referida supra, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccodes. del C.P.P.; II) Notificar al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P., y oportunamente, reservar la presente causa en secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez en feria. Dr. Jorge Lataza Gandini, Secretario en feria. Juzgado de Ejecución Penal N° 2". Resistencia, 29 de diciembre de 2009.

**Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini**  
Secretario Subrogante

s/c. E:13/1 V:22/1/10

## LICITACIONES

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

18° DISTRITO CHACO

#### LICITACION PUBLICA N° 01/09

**Obra:** Remodelación de la Sede del 18° Distrito Chaco, de Vialidad Nacional.

**Presupuesto Oficial:** Pesos Cinco millones setenta y nueve mil seiscientos veintiocho con quince centavos (\$ 5.079.628,15) al mes de Marzo de 2009.

**Costo del Pliego:** Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500).

**Apertura de Oferta:** Se realizará el 5 de Febrero de 2010, a las 10:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Dirección Nacional de Vialidad, 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, Área Licitaciones y Compras.

**Lugar de Venta y Consulta de Pliegos:** Sección Servicio de Apoyo del 18° Distrito Chaco, Avenida Italia 191, Resistencia de 7:00 a 14:00 hs.

Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra a disposición en la Sección Servicio de Apoyo, Área Licitaciones y Compras del 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, C.P. (3500) Tel.: (03722) 446729/426060/422891.

El mismo podrá ser consultado ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, "www.argentinacompra.gov.ar", Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

**Ing. Humberto Cardozo**

Jefe Int. 18° Distrito Chaco

R.N° 136.989 E:9/12 V:15/1/10

>\*<  
SECHEEP

LLAMADO A LICITACIONES:

#### PUBLICA N° 06/2009

Consiste en la **provisión y entrega en destino de 2.700.000 litros de gas oil para generación**, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 9.500.000 (pesos: Nueve millones quinientos mil), con el I.V.A. incluido.

**Fecha y hora de apertura:** 21/01/2010. **Hora:** 10:00.

**Valor del pliego:** \$ 9.500,00 (pesos: Nueve mil quinientos).

**Lugar de apertura:** En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco.

**Aclaración:** Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P.

**Consultas y/o retiro de pliegos:** En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, así como en S.E.CH.E.E.P. de Arturo Illia N° 299, ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en [www.portal.chaco.gov.ar](http://www.portal.chaco.gov.ar)

*EL DIRECTORIO*

c/c. E:4/1 V:13/1/10

>\*<  
SECHEEP

LLAMADO A LICITACIONES:

#### PUBLICA N° 07/2010

Consiste en la adquisición de Transformadores de Distribución de 160, 250, 315, 400, 500 y 630 KVA, 13,2/0,4-0,231 kV, según normas IRAM N° 2250, con un Presupuesto Oficial estimativo de \$ 1.316.230,00 (Pesos: Un millón trescientos dieciséis mil doscientos treinta), con el I.V.A. incluido.

**Fecha y hora de apertura:** 02/02/2010. **Hora:** 10:00.

**Valor del pliego:** \$ 1.316,00 (Pesos: Un mil trescientos dieciséis).

**Lugar de apertura:** En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco.

**Aclaración:** Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P.

**Consultas y/o retiro de pliegos:** En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, así como en S.E.CH.E.E.P. de Arturo Illia N° 299, ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por INTERNET en [www.portal.chaco.gov.ar](http://www.portal.chaco.gov.ar)

*EL DIRECTORIO*

E:11/1 V:20/1/10

c/c.

>\*<  
CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DEL CHACO

PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO

#### LICITACION PUBLICA N° 02/10

**Objeto:** Adquisición de materiales eléctricos y equipamiento para el sistema de audio del Recinto de Sesiones.

**Fecha y hora de apertura:** 2 de febrero de 2010, a las 9,00 horas.

**Lugar de apertura y presentación de sobres:** Área Compras y Suministros, Dirección de Administración del Poder Legislativo, José M. Paz N° 168, 2do. piso, Resistencia.

**Informe y entrega de pliegos:** Área Compras y Suministros, Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 8,00 a 12,00 horas.

**Valor del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00), en papel sellado de la DGR.

**Presupuesto estimado:** Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).

**C.P. Marta Graciela Veppo**

Directora de Administración

s/c.

E:13/1 V:22/1/10

## CONVOCATORIAS

### CASA GABARDINI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero de 2010, a las 20:00 horas, a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2009.
- 3) Destino de las ganancias del Ejercicio N° 43 (Art. 71 de la ley 19.550).
- 4) Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley 19.550). Autorización a percibir anticipos.
- 5) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19.550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación:

"En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos.

Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos".

**Santa Cruz Torres**  
Gerente

R.º Nº 137.207 E:4/1 V:13/1/10

SEFECHA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a celebrar la Asamblea Ordinaria a realizarse en el Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, sito en el 2º Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, Chaco, el 12 de Enero de 2010 a las 09:00 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para suscribir el Acta.
2. Designación de Director por término de mandato.

**Fabián O. Morán**  
Presidente SEFECHA S.A.

R.º Nº 137.223 E:6/1 v:15/1/10

ASOCIACION DE TAE KWON-DO  
DEPARTAMENTO BERMEJO

LA LEONESA, CHACO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Tae Kwon-Do Departamento Bermejo, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 2010, a las 21.00 horas, en su sede social del Club General Urquiza, La Leonesa, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para refrendar, conjuntamente con el Presidente y con el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2009.

**Juan Francisco Alvarez** **Héctor Fidel López**  
Secretario Presidente

R.º Nº 137.258 E:13/1/10

CLUB VILLA SAN MARTIN  
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Villa San Martin, convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 10 de Febrero de 2010 a las 18:00 horas en la sede social del club, sito en calle Saavedra 135 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Corrección y complementación de Actas Nº 1760 a 1771.
- Anulación de las fojas Nº 203 a 237.
- Extravío de libros Diario Mayor Nº 2 - Ingresos y egresos de Caja Nº 1.
- Puesta a consideración para aprobación de los Estados Contables cerrados al 31 / 05 / 2008.
- Consideración y motivos del cierre del Anexo juegos de azar.
- Registro de Asociados: baja del libro inicial y alta de un nuevo libro.
- Puesta a consideración para aprobación de los Estados Contables cerrados al 31 / 05 / 2009.

**Trinidad M.** **Dr. Carlos Víctor Toledo**  
Secretario Presidente

R.º Nº 137.262 E:13/1/10

ASOCIACIÓN CIVIL LAPACHO  
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Lapacho convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Febrero de 2010 a las 10:00 horas, en su sede de Marcelo T. de Alvear 240 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta, juntamente con la Presidente y la Secretaria.
- 2.- Motivos por llamada fuera de término a Asamblea General Ordinaria.
- 3.- Lectura y aprobación de: Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nº 7 iniciado el 01/07/07 y finalizado el 30/06/08.

**Rosa Olga Jajam**  
Secretaria

**Mabel Mendieta**  
Presidente

**Nota:** En la Convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los presentes.

R.º Nº 137.264

E:13/1/10

REMATES

**EDICTO.-** El Sr. Juez del Trabajo de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Héctor Hugo Osiska, hace saber por tres (3) días que el Martillero Público Roque Jacinto Bustos, Matrícula Profesional Nº 407, rematará el día 05 de febrero de 2010, a las 11,00 hs., sobre los mismos inmueble a rematar, en esta ciudad, identificados como: 1º) Circ. I, Secc. J, Qta. 31, Mz. 4, Pc. 5, Folio Real Matrícula Nº 9.823. Superficie: 300 m2. Ubicación: Calle 213 entre 222 y 224, Bº Lamadrid, de esta ciudad. Estado de ocupación: Baldío, sin ocupante. Base: \$ 375,38. 2º) Circ. I, Secc. J, Qta. 31, Mz. 4, Pc. 6, Folio Real Matrícula Nº 9.825. Superficie: 300 ms2. Ubicación: Calle 213 entre 222 y 224, Bº Lamadrid, de esta ciudad. Estado de ocupación: Baldío, sin ocupante. Base: \$ 375,38. 3º) Circ. I, Secc. J, Qta. 31, Mz. 4, Pc. 8, Folio Real Matrícula Nº 9.826; todos del Dpto. Cdte, Fernández, Chaco. Superficie: 250 ms2. Ubicación: Calle 224 entre 213 y 215, Bº Lamadrid, de esta ciudad. Estado de ocupación: Baldío, sin ocupantes. Base: \$ 328,46. Condiciones: con base, al contado y mejor postor. Señal: 20% acto de subasta, saldo a la aprobación de la subasta. Comisión: 6% a cargo del comprador en acto de subasta y en efectivo. Deudas: Municipales: Imp. Inmob. y Tasas: \$ 380,36 cada uno al 2.007 y \$ 72,79 año 2008. Sameep: no adeuda. Secheep: sin conexión de energía eléctrica. Las deudas y/o impuestos serán a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta, los que deberán ser cancelados con el producido de la subasta, y en el supuesto de no cubrir la totalidad, estarán a cargo del adquirente. Eventual desalojo, escrituración y demás gastos atento a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. La parte actora se encuentra autorizada a compensar en el momento de la subasta, hasta cubrir el monto total de capital, honorarios y gastos reclamados en autos, que asciende a la suma de \$ 20.324,86, desinteresados que fueren los acreedores privilegiados. No se suspende por lluvias. Informes: Martillero actuante, 25 de Mayo Nº 272, planta alta, ciudad (03732-15459745). Visitas: concertar en días hábiles y horario comercial. Responsable Monotributo: CUIT Nº 20-1773040-5. Subasta ordenada en los autos caratulados: "Sena, Ramón c/Guillermo Khon e Hijos SACIGIA y F s/Ejecución de Sentencia", Expte, Nº 986/02, Juzgado Laboral de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 14 de diciembre de 2009.

**Dra. María del C. G. Benítez de Pons**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 137.257

E:13/1 V:18/1/10